

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil).  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Administración del  
**BOLETIN OFICIAL**  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 209

Viernes 16 de septiembre de 1966

(Franqueo concertado 47/3) Pagina 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Junta Provincial de Beneficencia

##### EDICTO

Por Orden de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación de 29 de julio último, se autoriza a esta Junta, en representación del Patronato del Hospital de Santa María de Esgueva, de esta capital, que lo ostenta en la actualidad, a celebrar pública subasta notarial en el día que se señale y anuncie con antelación suficiente, de 5.600 metros cuadrados de terreno edificable sito entre las calles de Esgueva, Moros, Prado, Piedad y Marqués del Duero, de esta capital (Manzana 600), en el tipo mínimo de licitación, según tasación pericial, de diecinueve millones setecientas setenta y dos mil seiscientos sesenta y dos pesetas (19.772.662 pts.).

Desde el momento de la publicación del presente edicto y hasta el mismo día de la subasta, queda a disposición del público en general, para información, el expediente de subasta, pliego de condiciones y demás datos necesarios, en la Secretaría de esta Junta.

Valladolid, 13 de septiembre de 1966.  
El gobernador-presidente, José Pérez Bustamante. 2.971

## DIPUTACION PROVINCIAL

### Adquisición de artículos

Decretado por esta presidencia que se celebre concursillo para adquirir viveres y artículos con destino a los centros benéfico-provinciales durante el próximo mes

de octubre del corriente año, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que, aquellos que lo deseen, envíen oferta de precios a que pueden entregar los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 6,00 pesetas, un timbre provincial de 6,00 pesetas y un timbre de Mutualidad de 3,00 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el correspondiente documento de identidad, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce horas del día 20 del actual, incluyendo una pequeña muestra del artículo o artículos que se ofrezcan.

Los pliegos que se reciban para este concursillo, previa la correspondiente apertura, serán examinados por la Comisión de Compras y Servicios, para proponer las adjudicaciones que procedan, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, huevos, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

- Aceite, 1.710 kilos.
- Achicoria, 25 kilos.
- Alubias blancas, 520 kilos.
- Alubias pintas, nuevas y de buena calidad, 520 kilos.
- Arroz entero y sano, 500 kilos.
- Azúcar, 1.060 kilos.
- Bacalao fresco, 200 kilos.
- Bacalao seco, en bacaladas grandes, 600 kilos.
- Bertorella, 300 kilos.
- Besugo, gordo, fresco y de un kilo, como mínimo, 600 kilos.
- Bonito, 450 kilos.
- Café, 30 kilos.

Carne de vaca, de res bien nutrida, no podrá contener más del 20 por 100 de hueso, que se entregará y pesará por separado del peso total de la carne. Tendrá en sitio visible y suficientemente señalado la marca de Inspección del Matadero. No desprenderá olores desagradables por mala conservación. Los cuartos deberán ser siempre de la misma res, o sea, un delantero y un trasero. Se tratará siempre de animales bien sangrados y faenados, rechazándose si su aspecto es desagradable, 3.700 kilos.

- Cebada en grano, 400 kilos.
- Congrio abierto, sin cabeza, 200 kilos.
- Chocolate familiar, 170 kilos.
- Fideos, 200 kilos.
- Garbanzos de buena cochura, 520 kilos.
- Harina de trigo para fabricación de pan, con arreglo a las características que obran en el expediente, 10.660 kilos.

Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 19.200 huevos.

Jabón detergente en polvo, 300 kilos.

Leche de vaca, cuya composición se aproximará a las condiciones que obran en el expediente, 12.000 litros.

Lentejas esterilizadas, 520 kilos.

Leña de pino seca, menuda, 10.000 kilos.

Malta, 25 kilos

Maíz en grano, 400 kilos.

Membrillo en dulce, 40 kilos.

Merluza fresca, sin cabeza y abierta, de dos kilos de peso, como mínimo, 200 kilos.

Paja para ganado, 3.000 kilos.

Pasta para sopa, variada, 580 kilos.

Patatas, de tamaño más bien grueso, rechazándose las que se hallen dañadas, 7.000 kilos.

Pescadilla grande, abierta, fresca, de un kilo de peso, como mínimo, 900 kilos.

Pienso compuesto s/c 4, 2.400 kilos.

Pimentón, 12 kilos.

Pulpa de remolacha, 640 kilos.

Ramera verde de pino, 500 cargas.

Sal fina cocina, 25 kilos.

Sal en grano para la cocina, 375 kilos

Sal en grano, panadería, 270 kilos.

Salvado, 500 kilos.

Sardinas frescas, 800 kilos.

Sosa Solvay, 300 kilos.

Suela de 1.ª, 50 kilos.

Vaqueta, 30 kilos.

Vinagre de vino, 164 litros.

Vino blanco, 96 litros.

Vino común, 300 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación de los artículos incluidos en el presente anuncio, se tendrán en cuenta las muestras que han de acompañarse a las proposiciones, por cuya razón, cuando no se incluya dicha muestra, será desestimada la oferta, salvo en aquellos artículos en que no sea posible su presentación en razón al tamaño o especial circunstancia.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo

convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, sustituyéndoles por otros en las debidas condiciones y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 14 de septiembre de 1966.—El presidente accidental, Pedro Sánchez Hernández.—El secretario interino, Virgilio Ares Perier. 2.972

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Faustino Luis Fraile Arranz, secretario accidental del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 223-66, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a primero de septiembre de mil novecientos sesenta y seis. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado-juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, Compañía Mercantil «Diana», Sociedad Anónima Española de Piensos, domiciliada en Madrid, representada por el procurador don José M.ª Ballesteros Blázquez y dirigida por el letrado don Antonio Martín Descalzo, y de la otra, como demandado, don Nazario Llanos Rodríguez, mayor de edad, agricultor y vecino de Rueda, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Nazario Llanos Rodríguez y con ello completo pago al actor de la cantidad de cuarenta y tres mil novecientas siete pesetas de principal, cuatrocientas treinta pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado

al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y seis. Faustino Luis Fraile Arranz.

2.929—2.089

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid y encargado del número dos de la misma por licencia de su titular.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Manuel Lago Arias, mayor de edad y de esta vecindad, se sigue expediente de información de dominio para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido la siguiente:

Parcela de terreno en el paseo de Zorrilla, número 148, antes paseo de Alvarez Taladriz, número 52, de esta ciudad, que mide una superficie aproximada de 1.038 metros cuadrados. Su figura es un rectángulo regular, con fachada al paseo de Zorrilla, en línea de 24,85 metros y fondo de 50 metros; linda derecha, entrando, con edificio de la Compañía Telefónica, antes propiedad de herederos de don Camilo Rodicio; izquierda, con el Sanatorio de Nuestra Señora del Rosario, hoy casa y nave propiedad de don José García Revillo y terrenos que pertenecieron a don Norberto Adulce Linares y otros, hoy de la Sociedad Pronto, S. A., y espalda o fondo, con terreno también de dicha Sociedad.

Le pertenece por compra en documento privado a sus hermanos doña Elena, don Mariano, don Victor-Laureano y doña Matilde Lago Arias, en el año de 1935.

Y por el presente edicto se cita a las personas a quienes pudiera perjudicar la información pretendida a fin de que en el término de diez días, contados a partir del siguiente de la inserción o fijación del presente, comparezcan a hacer uso de sus derechos si vieren convenirlos.

Dado en Valladolid, a uno de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Angel Mingo. 2.914—2.090

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL